Documento Número: 39788

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120944	61.556.929.988	61.556.929.988	54980

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como *#un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (#)",* asimismo, establece de manera clara que *#Corresponde al Estado (#) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*

Por su parte, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de #alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, uno de ellos la alimentación escolar, la cual es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia.

En este contexto, es de suma importancia resaltar la oportunidad que representa la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, puesto que ésta se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Existen estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de las niñas y niños al compensar los efectos mencionados, siendo más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

Ahora bien, en Colombia la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de la población está asociada con factores relacionados a las diferentes dimensiones que intervienen en el sistema alimentario y nutricional, como es: la disponibilidad y el acceso permanente a los alimentos que en gran manera está determinada por los medios económicos y las dotaciones con las cuales cuentan los hogares; el consumo de los alimentos y el aprovechamiento de los mismos, dimensión que se afecta por asuntos de orden económico, culturales y de salud y que inciden en la calidad de vida de las personas y por la calidad e inocuidad de los alimentos que está condicionada por las prácticas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

agropecuarias, la cadena de intermediarios hasta llegar al consumidor final, por las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos.

Es por esto que en el año de 1996, se creó el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, PNAN, el cual tiene como objetivo mejorar el acceso a los alimentos en los hogares más pobres y el estado nutricional de grupos vulnerables, mediante programas integrales de nutrición, salud y educación con participación de la comunidad. Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el PNAN implementa como primera línea de acción los programas de seguridad alimentaria y nutricional dirigidos a grupos vulnerables, prioriza la atención a población en edad escolar y adolescente de las zonas rurales y urbanas, mediante el suministro de un complemento alimentario en las modalidades de almuerzo y refrigerios. [[2] Ortiz R, Ruiz M, Álvarez C. Análisis de las políticas de alimentación y nutrición en Colombia. In: Cundinamarca, editor. Universidad Nacional de Colombia: República de Colombia; marzo de 2006, Pg. 1-13.3]. Así, el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola. Estos programas, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

Estos programas, entre los que se encuentran proyectos como Restaurantes Escolares y Vaso de Leche, se encuentran direccionados por los lineamientos legales del orden Nacional, Conpes Social 113,102,091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Lineamientos Técnico-administrativos para el Programa de Alimentación al Escolar y Adolescente -PAE, Política Nacional de Seguridad Alimentaria, en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo, Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 335 de Diciembre de 2021.

De conformidad con lo anterior, el Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y recursos propios de cada ente territorial. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de contribuir a la satisfacción de la necesidad expuesta, promover el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y mejorar su capacidad de aprendizaje, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, a través del Programa de Alimentación Escolar, brindará un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes mediante 3 modalidades de atención, como son:

1. Ración para preparar en sitio con los tipos de complemento AM/PM y Almuerzo.
2. Ración industrializada
3. Ración de comida caliente trasportada-CCT Almuerzo

Cuando se hace referencia a tipo de complemento AM/PM, se hace alusión a preparaciones que se realizan al interior del comedor escolar y que se ofrecen a los beneficiarios en la jornada de la mañana o en la jornada de la tarde y el tipo Almuerzo es igualmente preparado en el comedor escolar y servido a los beneficiarios, en horas de medio día, tanto para los escolares que se encuentran en jornada académica en horas de la mañana, como para los que ingresan a su jornada en horas de la tarde.

Los establecimientos educativos que cuentan con este tipo de raciones, deben contar con un espacio y dotación que cumpla con la normatividad sanitaria vigente en las áreas de almacenamiento, preparación de alimentos, lavado y consumo de los alimentos, todo lo anterior acorde a los cupos asignados. Ahora bien, en los casos en los cuales estos comedores escolares de Ración Preparada en Sitio, presenten dificultades temporales de infraestructura, higiene, equipos y menaje entre otros, que pongan en riesgo la inocuidad de los alimentos a preparar, se prestará el servicio con la modalidad de Ración Industrializada de Contingencia - RIC, la cual ofrece alimentos listos para el consumo, siendo necesario igualmente, contar como mínimo con un espacio independiente y equipo de frío adecuado, de acuerdo a los cupos asignados, para almacenar, distribuir y realizar el consumo por parte de los beneficiarios.

Estos tipos de complemento alimentario se preparan de acuerdo al ciclo de menú establecido, que contiene las diferentes preparaciones y cantidades a ofrecer a los beneficiarios (Anexo A - Ciclos de Menú) y se distribuyen en cada establecimiento educativo.

Con relación a la modalidad de comida caliente trasportada, los EE deben contar con un espacio y dotación mínima que cumplan con la normatividad sanitaria vigente en el área de distribución y consumo de los alimentos, todo lo anterior acorde a los cupos asignados. Esta modalidad es implementada y ejecutada a través de un contratista que prepara en su centro de producción y distribuye en cada establecimiento educativo los complementos alimentarios tipo almuerzo a los escolares beneficiarios.

La modalidad de ración industrializada # RI y Ración industrializada-vaso de leche -VL son

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

asignadas principalmente en aquellos EE que no cuentan con la infraestructura adecuada para la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar o carecen de este. Estos establecimientos deben contar como mínimo con un espacio independiente y equipo de frío adecuado, de acuerdo a los cupos asignados, para almacenar, distribuir y realizar el consumo de la ración industrializada. Para la ejecución de esta modalidad de atención, el Distrito Especial de Medellín a través de un contratista, suministra diariamente a los EE, los alimentos listos para el consumo.

Los beneficiarios serán priorizados de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA y adicionalmente se podrá tener en cuenta los escolares con diagnóstico de riesgo o desnutrición, reportados por personal de salud idóneo para el tema; escolares adolescentes en estado de gestación o lactancia.

Las modalidades de atención descritas en el presente documento de especificaciones técnicas, serán de aplicabilidad de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional y/o Distrito Especial de Medellín con respecto a la implementación del Modelo educativo en los EE oficiales de la ciudad y de la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de alimentación escolar # alimentos para aprender # UApA.

En tal sentido el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende llevar a cabo una convocatoria pública para contratar personas naturales o jurídicas, con idoneidad y experiencia mediante un proceso de selección abreviada, que permita garantizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar, para la vigencia 2025.

COMPETENCIA PARA CONTRATAR:

La Secretaría de Suministros y Servicios de conformidad con el Decreto 883 de 2015, por el cual se adecúa la estructura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las funciones de sus organismos, es la competente para adelantar la contratación. El artículo 127.2 del Decreto establece que es función de la secretaría en mención, realizar la contratación del Distrito, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales, siendo en el presente caso competente para ello. Lo anterior de conformidad con el Decreto 0361 de octubre de 2024 por el cual se expide el Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito, en cuyo artículo 3, otorga a la Secretaría de Suministros y Servicios la cláusula general de competencia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Por otra parte, la Resolución 1411 de 2002 estableció, en su momento, que el programa de restaurantes escolares, hoy Programa de Alimentación Escolar, será prestado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nombre del proyecto: DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR # PAE.
Número del proyecto: 240025
CÓDIGO BPIN: 2024050010055
Indicador: 2.2.2. Niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa de alimentación escolar

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar servicios para la atención alimentaria a población escolar.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	39121000	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
Clase	50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
Clase	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
Clase	80141700	DISTRIBUCIÓN
Clase	85151500	TECNOLOGÍA ALIMENTARÍA
Clase	85151600	CUESTIONES RELACIONADAS CON LA NUTRICIÓN
Clase	85151700	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y AYUDA ALIMENTARÍA
Clase	90101500	ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
Clase	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
Clase	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
Clase	90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
Clase	93131600	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
Clase	C03	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código	Descripción
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto:

Prestar el servicio de alimentación escolar en las modalidades de complemento alimentario ración para preparar en sitio (Almuerzo) y Ración Industrializada (Ración industrializada de contingencia-RIC y Ración industrializada-vaso de leche-RIVL), durante los días hábiles escolares o con modalidad canasta de alimentos en receso escolar en establecimientos educativos tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad y cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

El PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

En el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, el PAE se ejecuta en 437 establecimientos educativos # EE, tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad, pudiendo contar un mismo establecimiento educativo con más de una modalidad de alimentación, con el objetivo de tener una mayor cobertura en la atención de los escolares.

La Resolución 335 de 2021 define los criterios mediante el cual se focaliza la población escolar beneficiaria que se realiza a través de la selección de las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y se define el número de raciones asignado a cada establecimiento acorde a los siguientes criterios:

Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica,

víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

El complemento alimentario ofrecido en las diferentes modalidades de atención es suministrado de Lunes a Viernes, en los Días Hábiles Escolares, a los beneficiarios que asisten de manera presencial a las aulas de clase, complementando de esta manera la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar.

A cada establecimiento educativo se le asigna una modalidad de atención, acorde a la capacidad instalada en infraestructura, dotación de menaje y equipos; la cual puede variar durante la ejecución del contrato por novedades o situaciones que modifiquen la condición inicial. La decisión de cambio estará a cargo del personal del Equipo de Seguridad Alimentaria, encargado del programa de Alimentación Escolar de cada zona, en cabeza del profesional en nutrición, quien partirá de las visitas técnicas y de seguimiento a la implementación del programa, además de los conceptos técnicos brindados por la Interventoría, Supervisión y/o Secretaría de Salud.

Para el presente proceso de selección se contará con las siguientes modalidades de atención:

1. Ración preparada en sitio (Complemento Alimentario Am/Pm y complemento tipo Almuerzo)
2. Ración Industrializada, Ración Industrializada de contingencia y Ración Industrializada -vaso de leche.
3. Comida caliente trasportada Complemento tipo Almuerzo

Las modalidades y cupos a ejecutar por el contratista adjudicatario se encuentran en los distintos establecimientos educativos de carácter oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los cupos a contratar son el número máximo de servicios a entregar por día, teniendo en cuenta que el límite de cobertura asignada por establecimiento educativo obedece a la focalización de escolares beneficiarios según los criterios establecidos por la UApA e identificados en el SIMAT estrategia de alimentación escolar.

REQUISITOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA

1.1. Experiencia General

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos cuatro (4) de los códigos mencionados en el literal F del capítulo I. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) como se detalla en el Pliego de Condiciones.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

EXPERIENCIA PARA MIPYME:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3

Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

1.2 Experiencia Específica

Para ser considerados hábiles los proponentes deberán acreditar un máximo de cinco (5) contratos ejecutados, debidamente registrados en el RUP, certificados por el contratante, iguales o diferentes a los contratos aportados para la experiencia general, los cuales deberán contener en su objeto o desarrollo del alcance o actividades, la ejecución de servicios de alimentación a población escolar y/o suministro de alimentación en programas sociales.

Las certificaciones deberán indicar el número mínimo de usuarios o cupos o raciones diarias entregadas.

La sumatoria de los certificados aportados con relación a los usuarios, cupos o raciones diarias, deberán corresponder mínimo al 50% del total de cupos a adjudicar, así:

Certificados aportados para la ejecución de servicios de alimentación a población escolar y/o suministro de alimentación en programas sociales:

37.676 usuarios o cupos o raciones diarias.

Los anteriores números de usuarios o cupos o raciones diarias, podrán ser acreditados en uno o varios certificados de experiencia específica, teniendo en cuenta que el máximo de certificados es de cinco (5).

El proponente deberá aportar diligenciado el formato Experiencia del Proponente

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. CAPACIDAD INSTALADA LOCATIVA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos solicitados el formato CAPACIDAD INSTALADA - LOCATIVA

El proponente debe contar con capacidad instalada de bodegas y/o plantas, los cuales deberán ser propios, arrendados o con promesa de contrato de arrendamiento, ubicados en el Valle de Aburrá y/o municipios de Antioquia que se encuentren a una distancia en ruta lineal no mayor a los 30 kilómetros desde el puente denominado #Plomada Punto Cero" del del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la ubicación de la bodega, con un área mínima y de uso exclusivo para el manejo de alimentos. Esta distancia será validada mediante la herramienta tecnológica Google Maps.

El proponente en su oferta deberá suministrar la dirección, teléfono y sector o barrio de ubicación de la o las bodegas y/o plantas.

La o las bodegas y/o plantas deberán contar con el área mínima que se describe en el Anexo de especificaciones técnicas, sin tener en cuenta las áreas oficinas, unidades sanitarias, zonas de tránsito tipo rampas, escaleras, cocinas, áreas de cargue y descargue.

En los casos en que la bodega y/o planta realicen su proceso de cargue y descargue en vía pública, el proponente deberá aportar con la propuesta la licencia o permiso expedido por la autoridad competente del municipio correspondiente para llevar a cabo dicho proceso.

La o las bodegas y/o plantas relacionadas serán sujeto de visita técnica durante la etapa de evaluación de las propuestas.

2. CAPACIDAD INSTALADA VEHICULAR

El adjudicatario debe contar con capacidad instalada mínima de 5 vehículos bien sea propios o con compromiso de compra o en calidad de leasing o con contrato de arrendamiento del bien , para el transporte de alimentos, por ende, el proponente deberá aportar con la oferta compromiso de Capacidad Instalada Vehicular, en el que indique:

a) Si es poseedor del mínimo vehículos con las condiciones requeridas
b) Si, en caso de ser adjudicatario, se compromete a la compra del número mínimo vehículos con las condiciones requeridas
c) Si, en caso de ser adjudicatario, se compromete a suscribir contrato de leasing por el número mínimo vehículos con las condiciones requeridas.
d) Si, en caso de ser adjudicatario, se compromete a suscribir contrato de arrendamiento de bienes por el número mínimo vehículos con las condiciones requeridas

Estos vehículos deberán garantizar las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Social en su artículo 29 y 30 e igualmente a la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan contando a la vez con la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo.

3. CERTIFICACIÓN O ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA.

El proponente deberá remitir junto con su propuesta la certificación o acta de inspección sanitaria de la bodega y/o planta presentada con concepto emitido favorable con enfoque de riesgo en almacenamiento de alimentos para la bodega y/o planta; dicho concepto no puede ser #Favorable con observaciones o Favorable condicionado"; el cual deberá ser expedido por la Secretaría de Salud del Municipio correspondiente o el INVIMA, según la competencia, acorde a los procesos a realizar en dichas instalaciones.

Dada la necesidad de garantizar las condiciones de inocuidad de los alimentos, el concepto higiénico-sanitario deberá haber sido expedido con una vigencia no superior a 1 año anterior a la fecha límite para la entrega de la propuesta, término que deberá ser verificado con el cronograma del proceso de selección.

Para el caso de proponentes con bodegas y/o plantas que no cuenten con el certificado o acta de inspección sanitaria con concepto favorable a nombre del proponente y con el fin de validar que el contratista cumpla a cabalidad con la totalidad de aspectos sanitarios para el manejo de alimentos, se exigirá adicional a este requisito habilitante ya dispuesto, que el adjudicatario presente a la Interventoría o Supervisión del contrato, dentro del mismo plazo de legalización del contrato, la constancia de solicitud realizada ante la autoridad competente para la actualización de la certificación o acta de inspección sanitaria del establecimiento ofertado a nombre del contratista adjudicatario o en su defecto a nombre de alguno de los miembros del contratista plural. Este concepto debe otorgarse en las mismas condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En caso de que el proponente presente más de una (1) bodega y/o planta en su oferta, cada una de las plantas o bodegas deberá contar con su respectiva certificación o acta de inspección sanitaria.

4. EQUIPOS Y DOTACIÓN

El proponente deberá contar con los equipos y dotación mínimos requeridos en el anexo Especificaciones Técnicas con los que dispone la bodega y/o planta, los cuales serán verificados en el momento de la visita. Cabe anotar que durante la visita técnica se verificará que las cavas cuenten con la temperatura requerida.

La verificación de equipos y dotación será sujeto de visita técnica durante la etapa de evaluación de las propuestas.

5. MARCAS COMERCIALES

El proponente deberá relacionar en el anexo D, mínimo dos (2), máximo tres (3) opciones de marcas comerciales por cada producto, que serán suministradas durante la ejecución del contrato, diligenciando todos los campos requeridos. Adicionalmente, deberá relacionar el número de Registro Invima y el número de la resolución de autorización de plantas de beneficio para el caso específico del Grupo de Alimentos Carnes.

En la etapa de evaluación de las propuestas, la Administración podrá solicitar muestras de los alimentos relacionados en el anexo D que considere sujeto de verificación.

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES

El proponente deberá presentar el documento donde relacione el programa de sistema de gestión de proveedores que permita la selección de aquellos que cuenten con las condiciones aptas para entregar productos (alimentos e insumos) de calidad, el cual deberá ser llevado a cabo durante la ejecución del contrato.

7. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 el Proponente deberá adjuntar una (1) promesa de contrato de proveeduría la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

Identificación del Productor
Identificación del Proponente
Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
Cantidad (unidades o peso) de compra del Proponente al productor
Lugar de entrega de los productos agropecuarios
Condiciones de embalaje o empaque de estos
Intención de la compra de productos agropecuarios

Ver adjunto especificaciones técnicas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Menor precio	400
Valor agregado Equipos de frío	80
Vehículos amigables con el medio ambiente	50

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estrategias de gestión para la recolección y transformación de empaques plásticos		100
Compras públicas de alimentos agropecuarios- Decreto 248 de 2021	220	
Estímulo a la Industria Nacional		100
Fortalecimiento Social al Empleo	36	
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2	
Mipymes	2	
Total	990	

Orden de Calificación:

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Reducción de puntaje:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma. La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP# , de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

A. Precio (Puntaje Máximo: 400 puntos)

i. Menor valor:

Se establecerá la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas a aquella de menor valor

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

B. Calidad

i. Valor Agregado (Puntaje Máximo: 80 puntos)

Se otorgará puntaje en calidad a los Operadores que decidan hacer entrega de Equipos de frio con las características técnicas definidas en la ficha técnica de refrigeradores y congeladores, en las sedes educativas que defina para tal fin.

ii. Vehículos amigables con el ambiente (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se otorgará puntaje para aquellos proponentes que acrediten que por lo menos 5 vehículos con los que realizará el transporte no supera una antigüedad de 5 años desde el momento en que se realizó la matrícula o que en su defecto, que estos cuenten con fuente de energía alternativa, bien sea electricidad o gas.

iii. Estrategias de gestión para la recolección y transformación de empaques plásticos (Puntaje Máximo: 100 puntos)

En aras de promover el cumplimiento de la resolución 1407 del 26 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, #por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones", desde la operación del PAE se busca reducir el impacto ambiental generado por los empaques plásticos de los alimentos entregados en torno al programa; otorgando como máximo 100 puntos a aquellos proponentes que implementen estrategias eficaces para la gestión, recolección y transformación de los empaques plásticos generados tras el consumo de los complementos alimentarios. La estrategia debe incluir acciones educativas dirigidas a la población escolar, y la entrega de retribuciones en especie (fabricadas a partir de los materiales recolectados) para el mejoramiento de los comedores escolares o el mobiliario de las instituciones educativas. Este enfoque constituye un valor agregado en beneficio de la comunidad educativa, contribuyendo tanto al cumplimiento normativo como al fortalecimiento del programa PAE.

C. Compras públicas de alimentos agropecuarios (220 puntos)

i. Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC (Puntaje Máximo: 100 puntos)

Se asignará puntaje a los Proponentes que presenten promesas de contratos de proveeduría adicionales al presentado en el requisito habilitante, a través de los cuales, con su sola presentación, adquiere el compromiso con la entidad de adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones.

ii. Cuota Parafiscal. (Puntaje Máximo: 60 puntos)

Conforme lo establecido por el ARTÍCULO 2.20.1.2.1. literal a), se asignará 60 puntos a los proponentes cuya mayoría de proveedores, indicados en el criterio anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

iii. Proveedor Directo. (Puntaje Máximo: 60 puntos)

Conforme lo establecido por el ARTÍCULO 2.20.1.2.1. literal b), se asignará 60 puntos a los proponentes que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

D. Estímulo a la Industria Nacional (Puntaje máximo 100 puntos)

Debido a la naturaleza del proceso, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio y entrega de bienes, el proponente podrá ser acreedor del puntaje por:

· Promoción de Servicios Nacionales, o
· Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Para la asignación del puntaje se deberá tener en cuenta el análisis de bienes relevantes realizado por la entidad

E. Fortalecimiento social del Empleo (Puntaje Máximo: 36 puntos)

En atención a la política de compra pública innovadora, sostenible y social del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se establece el criterio Fortalecimiento social al empleo, en el cual, con relación a los perfiles para los cuales no es exigible experiencia, el proponente que oferte el 50% del recurso humano del proyecto que cumpla con alguna o algunas de las siguientes condiciones se le otorgará el correspondiente puntaje:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
2. Hombre o mujer jefe de hogar con clasificación de SISBÉN en grupos A a D
3. Víctimas del conflicto armado
4. Comunidades Afrodescendientes
5. Comunidades Indígenas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. Personas pospenadas
7. Migrantes
8. Población campesina
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género

F. Condición de Mipyme (Puntaje máximo 2 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos.

G. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Puntaje máximo 2 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que la bodega, el concepto sanitario y los equipos presentados en la propuesta mantengan las condiciones establecidas en el contrato y cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013.
2. Inventariar la dotación que se encuentre en el espacio físico destinado para el funcionamiento del programa y que será utilizada sólo en la modalidad de atención de cada uno de los contratistas e identificar las necesidades de equipos y menaje por cada Institución y sede educativa para la adecuada prestación del servicio acorde a la modalidad de atención y cobertura, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas
3. Realizar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos, de planta y comedores escolares; que debe cumplir con lo estipulado en las Especificaciones técnicas anexas.
4. Elaborar tanto la ficha técnica como la hoja de vida de cada equipo y mantenerlas actualizadas incluyendo los resultados de los mantenimientos preventivos y correctivos que se hayan realizado durante su vida útil o ejecución del contrato. Entregar al finalizar la ejecución del contrato una copia escaneada de estos documentos al Rector y/o Coordinador del Establecimiento Educativo y a la Interventoría o Supervisión del Programa, incluyendo hoja de Excel con resumen de la información contenida en las fichas técnicas, hojas de vida, y estado de los equipos según sea establecido.
5. Tener disponibilidad de un equipo que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento, de manera que se garantice la prestación del servicio cuando éstos son retirados de los EE para realizar esta actividad, como se indica en las especificaciones técnicas.
6. Entregar termómetros, básculas y balanzas a más tardar dentro de los tiempos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
7. El contratista debe cumplir con el ciclo de menú (Anexo A ciclo de menú) definido para la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

modalidad de atención en cada establecimiento educativo atendido; entregando los alimentos según la frecuencia establecida y garantizando la preparación de acuerdo con el anexo E (guías de preparación). Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten un cambio se debe notificar o solicitar la autorización según sea el caso. Las especificaciones técnicas contemplan las condiciones requeridas para el cumplimiento de esta obligación.

8. El contratista deberá garantizar la entrega y permanencia en los comedores escolares de los Anexos A ciclos de menú, Anexo E guías de preparación, Anexo F planeación ciclo de menús y Ficha técnica de información del PAE, adicional debe publicar en coordinación con las directivas del establecimiento educativo, en un lugar visible para la comunidad el Anexo F y la Ficha Técnica de información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño, impresión e información definidas por la UApA dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.
9. Suministrar ciclos de menú diferenciales para población étnica según las necesidades establecidas desde la administración Distrital, previa concertación con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, con la entrega de alimentos y preparaciones acorde a sus usos y costumbres sin que este afecte el valor establecido para la ración y modalidad a entregar.
10. Suministrar alimentos de primera calidad e inocuidad, cumpliendo con lo exigido en el Anexo B características generales de los alimentos, utilizando las marcas aprobadas y relacionadas en el anexo D del pliego de condiciones, conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos y a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.
11. Cuando en el comedor escolar se detecte productos que no cumplen con las características generales de materia prima estipuladas en el anexo B del presente pliego de condiciones, el contratista deberá identificarlos como #productos no conformes" e indicar por escrito el procedimiento para la disposición final de los mismos, además de reponerlo en las 16 horas antes de ser utilizado para su preparación.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 del 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Distrital (Medellín), departamental (Antioquia) o Regional (región Andina) en los mercados de compras públicas de alimentos mínima del 30% del valor destinado a la adquisición de alimentos del contrato.
13. Cumplir con las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las Especificaciones Técnicas del proceso de selección según los estándares definidos por la normatividad existente para alimentos. Así mismo, el contratista deberá tomar las medidas correctivas y preventivas pertinentes a que haya lugar. Todo lo concerniente al muestreo para verificar las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas, deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas adjuntas a este contrato (anexo especificaciones técnicas).
14. El contratista enmarcará la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas vigentes que le apliquen
15. El contratista diariamente para el complemento vaso de leche, ración industrializada y Ración de Contingencia guardará una (1) muestra completa del menú ofrecido por día y por número de lote a los que haya lugar, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

16. El contratista deberá reportar de manera inmediata la presencia de signos y/o síntomas característicos de presunta enfermedad o brote alimentario en uno o más beneficiarios, al 123 área de salud, a la Secretaría de Salud del Distrito, a la interventoría o Supervisión y al Equipo de Seguridad Alimentaria.
17. Diseñar un plan de saneamiento básico donde se incluya la planta y un plan maestro para los comedores escolares que contemple todas las modalidades de atención y presentarlo en medio magnético a la interventoría o supervisión acorde a los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas, para su aprobación e implementación en la bodega de almacenamiento y distribución y los diferentes comedores escolares; este debe estar acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, alcance, política de calidad, responsable, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento y suministro de aguas. En cada comedor escolar de Ración Preparada en sitio, espacio de funcionamiento del Vaso de Leche y Ración de Contingencia, se deberá contar con una copia de dicho plan de saneamiento. Las especificaciones técnicas contemplan las condiciones requeridas para el cumplimiento de esta obligación.
18. El contratista realizará mantenimiento y limpieza de las trampas de grasa con la frecuencia y procedimiento descrito en el pliego de condiciones. Para las trampas de grasa subterráneas o de concreto deberá hacerse con una Empresa que acredite actividad económica relacionada con el tema.
19. Garantizar en cada establecimiento atendido, los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada el programa de limpieza y desinfección, según la periodicidad y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de este contrato. El contratista deberá hacer entrega del acta de remisión de dichos insumos al equipo de seguridad Alimentaria, Supervisión o Interventoría, anexo al informe de ejecución del contrato.
20. Asumir el valor del combustible gas utilizado para el funcionamiento de los equipos y en caso tal de que se cuente con red de gas, el Contratista deberá realizar el pago de los meses correspondientes a la ejecución del PAE, solicitando al rector o coordinador del establecimiento la factura mensual. De estos soportes, se enviará copia en medio magnético a la Interventoría o Supervisión, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
21. Contar mínimo con una (1) línea telefónica fija o un (1) PBX o línea celular con servicio de telefonía y WhatsApp y correo electrónico, las cuales deberá reportar durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato al Equipo de Seguridad Alimentaria, a la Interventoría o Supervisión y a la comunidad educativa a través de la Ficha técnica de información del PAE. Así mismo, deberá asignar el personal suficiente para la atención de los diferentes medios de comunicación que garanticen la oportunidad en la misma, conforme al anexo Especificaciones Técnicas del presente contrato. El contratista deberá enviar documento donde conste la creación o existencia de los medios de comunicación definidos y del personal dispuesto para la atención de estos a la Interventoría o supervisión del contrato.
22. Reportar al equipo de seguridad Alimentaria, el despacho efectuado a cada uno de los EE atendidos, en el tiempo definido por ella, reportando el período inmediatamente anterior al corte del envío de información, el cual deberá coincidir con lo solicitado por el equipo de seguridad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Alimentaria, con todas las novedades que hayan sido requeridas. El formato establecido para este reporte será establecido por esta misma Unidad para el control respectivo, el cual será socializado al inicio del contrato.

23. Entregar a los EE los alimentos o complementos en los horarios establecidos y con las características descritas en las especificaciones técnicas.
24. Consignar en el sistema de pedidos diariamente en el transcurso de la mañana, el consolidado de todos los despachos relacionados en las remisiones de entrega del día inmediatamente anterior.
25. Exigir al personal procesador de alimentos llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos basados en las cantidades entregadas para la semana y las necesidades de despacho diarias para el procesamiento de las preparaciones estipuladas en el menú, conforme al anexo especificaciones técnicas y anexo A. El contratista deberá anexar copia en medio magnético del Kardex de cada establecimiento educativo junto con el informe de ejecución del contrato.
26. Exigir al personal la presentación del certificado de consulta de inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores. Ley 1918 del 2018.
27. Diligenciar y entregar a la Interventoría o Supervisión, los formatos establecido por el MEN (Rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, formato entrega víveres, registro y control diario de asistencia) ver página web https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media /Programade-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-y-Formatos/369472: Formato. Adicional los requeridos por el Equipo de Seguridad Alimentaria en los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas del presente contrato.
28. Dar cumplimiento a los horarios para el suministro del complemento alimentario a los beneficiarios acorde a lo establecido en el establecimiento educativo basados en los rangos estipulados en las especificaciones técnicas.
29. Tener disponible en la planta o bodega una porción completa de los alimentos que componen el complemento tipo vaso de leche, ración industrializada y Ración de Contingencia, con el fin de ser evaluado por parte de la Interventoría o Supervisión en el momento del despacho, tal y como lo indican las Especificaciones Técnicas.
30. En los casos en que los productos correspondientes al menú del día presenten desviaciones conforme al anexo B de Especificaciones Técnicas, que impidan el despacho de los mismos; el contratista deberá tener la capacidad para suministrar un alimento de características nutricionales y de costo similar a la del producto retenido, diferente al entregado el día anterior o al que se entregara el día posterior, para evitar el consumo repetido del menú, haciendo las entregas a los EE, máximo hasta las 11 AM.
31. Transportar los alimentos en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30, asegurando que los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los EE; igualmente deberá dar cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan contando a la vez con la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

32. Para la prestación del Servicio de Transporte se deberá tener en cuenta las responsabilidades, directrices y demás dispuestas en la Circular SSS201960000008 del 14 de enero de 2019 que establece lo siguiente: Todos los vehículos empleados en la entrega de los alimentos e insumos para el Programa, deberán estar identificados con lona, imantado u otro material, según los lineamientos emitidos por el área de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, identificación que deberá ser utilizada única y exclusivamente durante la jornada que demande la prestación del servicio PAE, por lo tanto el contratista deberá establecer los mecanismos o acciones que sean necesarios para evitar que la imagen del programa sea utilizada en otras actividades particulares que pueda generar malestar o malos entendidos en perjuicio del programa y el Distrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que correspondan por desatender esta obligación. Adicionalmente al finalizar el contrato, el contratista deberá requerir la devolución de los avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, escudos o frases como #trabajamos para el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Innovación Medellín".
33. El contratista a través del personal procesador de alimentos deberá verificar el día anterior a la preparación del menú, junto con el coordinador del establecimiento educativo o docente responsable, la asistencia de los escolares y el número total de raciones a preparar, según la asistencia de éstos, realizando la consignación de dicha información en la bitácora disponible en el comedor escolar, (ver anexo especificaciones técnicas)
34. Recoger oportunamente los alimentos, reportando por escrito al equipo de seguridad Alimentaria, Interventoría o supervisión el mismo día que se presenta las sobras de víveres con la definición clara de los productos que serán donados y aquellos que se utilizarán para intercambio en siguientes despachos. (ver anexo especificaciones técnicas). El Equipo de Seguridad Alimentaria diseñará y socializará una vez se inicie la ejecución del contrato, un formato para tal fin.
35. Presentar mensualmente entre los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a lo reportado en ejecución a la supervisión o interventoría, un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas (anexas al contrato) del mes anteriormente ejecutado y un informe final que dé cuenta del total de obligaciones ejecutadas en el tiempo de duración del contrato, 5 días hábiles posteriores a la terminación del contrato. La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación se le señalarán al contratista por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria una vez iniciada la ejecución del contrato.
36. Asumir el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil y la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social (Título IV, Capitulo II, Artículos 176 a 201) y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato. Así mismo el contratista deberá remitir relación y copia física de las actas recibo de dotación y elementos de protección personal a el Equipo de Seguridad Alimentaria y a la Supervisión o Interventoría, firmadas por el personal que tenía derecho a recibir los artículos de dotación y protección personal

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

para cumplir las funciones en desarrollo del objeto contractual vigente con la entidad, conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato.

37. Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos cuente con certificado de manipulación de alimentos, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos, examen coprológico, examen de frotis faríngeo y examen de KOH de uñas; dicha documentación deberá tener una vigencia no mayor a doce (12) meses. El contratista deberá conservar copia de dichos exámenes y certificados en planta y en el comedor escolar solo la copia del certificado de manipulación de alimentos y del examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos.

38. Hacer entrega en el momento de la contratación a cada empleado, de la copia del contrato laboral; a los 5 días hábiles posteriores a la afiliación los certificados de afiliación a Seguridad Social; un (1) mes posterior a la afiliación los certificados de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales y de acuerdo a la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas o comprobantes de pago con soportes de transferencia en caso de realizarse de manera electrónica; para pagos por otros medios la colilla o comprobante deberá indicar el medio de pago utilizado y estar debidamente firmada, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.

39. Establecer e implementar acorde al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la circular 20196000014 de 2019 un programa de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo al momento de la ejecución del contrato. El contratista debe conservar estos programas en los EE y plantas del contratista.

40. Dar cumplimiento a la Directiva 00848 de 1998 y a la Circular K2018090000276 de 2018, regulada por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cuanto al plan de capacitación continua a realizar con el personal manipulador de alimentos vinculado para la ejecución del contrato y demás normatividad sanitaria vigente. Dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir; plan que debe ser entregado a la interventoría y/o supervisión a los 5 días hábiles escolares posteriores a la fecha de inicio del contrato.

41. Para la ración industrializada, la ración de contingencia y el vaso de leche suministrar el panificado empacado en bolsa de polipropileno transparente que cumpla con la Resolución 683 de 2012 y marcada con rótulo de color rojo para el grupo de transición, amarillo para primero a tercero, verde para cuarto y quinto, blanco para sexto a noveno y negro para decimo y once, con la siguiente leyenda: #Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos; prohibida su venta o comercialización". Además, debe contener el logo y slogan vigente del Distrito, nombre del Contratista y teléfono. Cada una de las bolsas donde sea empacado el panificado debe contener una servilleta en su interior. El contratista debe remitir en medio magnético los artes parciales y el arte final al equipo de comunicaciones del Equipo de Seguridad Alimentaria antes del inicio de la ejecución del contrato, el cual está encargado de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas anexas al presente contrato.

42. En el empaque de las bebidas para ración industrializada, ración de contingencia y vaso de leche, debe ir impresa la siguiente leyenda: #Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Medellín, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos; prohibida su venta o comercialización". Además, debe contener el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Medellín acorde a los lineamientos impartidos por el área de comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

43. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.

44. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y normas que lo complementen o sustituyan

45. Reportar de forma escrita a la supervisión y/o interventoría y al Equipo de Seguridad Alimentaria las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera del establecimiento educativo y que afecten la prestación del servicio y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.

46. Utilizar el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uniformes, dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y en piezas publicitarias para la identificación de los furgones que transportan los alimentos, vallas, según el manual de identidad gráfica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Cada uno de los artes de las piezas comunicacionales deben ser avalados por el área de Comunicaciones del equipo de seguridad Alimentaria.

47. Garantizar que los excedentes de empaques que contengan la imagen del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín no sean empleados en la distribución de otros alimentos por parte de los proveedores contratados.

48. Implementar todas las acciones requeridas para garantizar la prestación del servicio en forma permanente, con calidad, inocuidad y oportunidad en todos los EE donde el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín lo requiera y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato.

49. Responder a las solicitudes de información o PQRS allegadas por la ciudadanía o asistencia a reuniones o eventos relacionados con la ejecución del contrato que requiera el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, el equipo de seguridad Alimentaria, la Interventoría o Supervisión y/o los entes de control.

50. Aceptar y recibir las visitas de interventoría o supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el momento en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.

51. Dar cumplimiento a los criterios de calidad ofertados según lo estipulado en el pliego de condiciones en los casos en que aplique. Así mismo deberá hacer entrega de los equipos de acuerdo con las especificaciones de estos y en los tiempos requeridos.

52. Entregar los soportes financieros que demuestren la correcta ejecución del recurso, acorde a los valores ración ofertados, el pago gas, pago de mantenimientos correctivos, pagos a personal, entre otros con el fin de certificar la facturación. Las remisiones de entrega a I.E deberán ser remitidas de forma digital, acorde a los lineamientos emitidos por el equipo de Seguridad

Alimentaria.

53. El contratista deberá presentar de manera mensual, el reporte de abono o pagos de todos los proveedores relacionados para la ejecución del contrato. Adicional deberá presentar para la liquidación del contrato, la paz y salvo de todos los proveedores igualmente relacionados para la ejecución del contrato.

54. Hacer seguimiento al sistema de gestión de proveedores presentado en la propuesta, para garantizar las condiciones de entrega de productos (alimentos e insumos) con calidad; seguimiento que deberá ser documentado para el seguimiento por parte de la supervisión y/o interventoría del programa.

55. El contratista deberá realizar y enviar a la interventoría o supervisión en los tiempos en que esta defina, un plan de mejora mensual correspondiente a los hallazgos presentados en el período inmediatamente anterior que no fueron subsanados. Dicho plan deberá contener como mínimo: análisis de causas de los hallazgos, acciones planteadas para eliminar las causas fundamentales, fecha y responsable de la implementación de las acciones planteadas; el cual estará sujeto a revisión y devoluciones por parte de la interventoría o supervisión para los ajustes correspondientes.

56. El contratista deberá cargar al sistema de información designado por el equipo de Seguridad alimentaria y nutricional, las fuentes de verificación o soportes de ejecución digitalizados y electrónicos generados en la ejecución del contrato para dar cumplimiento al objeto contractual, de igual forma la documentación física que sea generada deberá custodiarse cumpliendo con los lineamientos establecidos por el archivo general de nación, la dirección de gestión documental y el equipo de seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Una vez perfeccionado el contrato e iniciado el equipo de seguridad alimentaria realizará entrega de los lineamientos para los procesos de calidad, organización, carga de documentos, administración y custodia de la documentación.

57. Tener el personal mínimo requerido debidamente contratado para iniciar la ejecución del contrato, dando cabal cumplimiento a la normatividad vigente y de acuerdo con la modalidad de contratación convenida con el personal.

58. Realizar la correspondiente afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) para el caso de las vinculaciones laborales, y para las contrataciones de orden civil, velar por la afiliación y aportes que se realicen al SGSSI. En ambos casos y de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, el contratista deberá afiliar al personal contratado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

59. Conservar en los archivos de planta copia del contrato laboral, los certificados de afiliación a Seguridad Social, los certificados de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, y de acuerdo con la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas o comprobantes de pago con soportes de transferencia en caso de realizarse de manera electrónica; para pagos por otros medios la colilla o comprobante deberá indicar el medio de pago utilizado y estar debidamente firmada, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.

60. Cumplir con el pago de salarios u honorarios y prestaciones debidas, de acuerdo con la periodicidad convenida y adicionalmente con el reconocimiento de horas extras, dominicales y festivos, según el caso, de acuerdo con el tipo contrato y la normatividad colombiana vigente. Respecto personal vinculado mediante contrato laboral:

61. Tener a disposición de la administración Distrital o a quien ésta delegue, la documentación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

exigida en las especificaciones técnicas debidamente diligenciada, de todo el personal contratado para la ejecución del PAE, adicionalmente y de manera oportuna, en plazo máximo de 10 días hábiles escolares contados a partir de la fecha de inicio del contrato, esta información deberá ser remitida a el Equipo de Seguridad Alimentaria o en su defecto al ente interventor contratado, para su verificación.

62. Cumplir de manera rigurosa y permanente, con la cantidad de personal mínimo requerido en el pliego de condiciones. En caso de retiros de personal, el contratista deberá garantizar en un tiempo máximo de 5 días hábiles el reemplazo del cargo, con cumplimiento de las mismas características del anterior; enviando a el equipo de seguridad Alimentaria, Supervisión y/o Interventoría, como anexo al informe mensual la base de datos en Excel donde se detalle claramente las fechas de las novedades del personal que se retiró e ingresó, junto con el motivo del retiro (renuncia, despido, abandono del puesto de trabajo, entre otros), El contratista deberá conservar copia de las hojas de vida, certificados de estudio y laborales, conforme a los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

63. Garantizar el cumplimiento que los conductores asignados a los vehículos cumplan con los requisitos exigidos por las normas colombianas para tal actividad, así como las afiliaciones al SGSSI según el tipo de contratación, lo cual deberá ser verificado de manera permanente por parte del contratista y los auxiliares de ruta.

64. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

65. Atender lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para lo cual se establece que, El CONTRATISTA destinará al cumplimiento del objeto contractual en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

66. El contratista y/o sus proveedores deberán contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el

desarrollo del presente objeto contractual.
67. El Contratista sólo podrá subcontratar los servicios que se establezcan con dicha posibilidad en las especificaciones técnicas, previa autorización de la entidad contratante a través de la supervisión; para tal efecto, el contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual. Los servicios subcontratados deberán tener pólizas de cumplimiento. Lo anterior no limita o restringe a la entidad estatal en ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato principal, conforme a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En este sentido, el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la debida ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Cumplir con las obligaciones en torno al programa acorde a lo establecido en el Decreto 1852 del 16 de septiembre del 2015 y la Resolución 335 de 2021.
2. Socializar con los contratistas para el inicio de los contratos, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
3. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del Programa.
4. Fomentar el cumplimiento de los criterios de focalización para el programa.
5. Coordinar con el Contratista la ejecución del programa a través del contrato suscrito para tal fin.
6. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato, tanto al contratista como a los EE.
7. Brindar información al contratista con respecto a los lineamientos emitidos por el área de comunicaciones de la para el diseño e implementación de logo y slogan vigente Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en uniformes, dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y en piezas publicitarias para la identificación de los furgones que transportan los alimentos.
8. Designar la interventoría o supervisión al contrato suscrito para la ejecución del programa.
9. Coordinar con la interventoría o supervisión las acciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
10. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del Programa.
11. Liderar la conformación y dinamización del Comité territorial de planeación y seguimiento al Programa de Alimentación Escolar, con el fin de gestionar acciones que propendan por la atención integral de este grupo poblacional.
12. Brindar orientación, capacitación y acompañamiento a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (docentes, procesadoras de alimentos, rector y/ coordinador, personero, contralor, representantes de grupos).
13. Gestionar los pagos al contratista de acuerdo con el cronograma establecido para ello, previo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

aval de la interventoría o supervisión.
14. Responder todas las inquietudes que tengan los contratistas, interventoría o supervisión y EE con relación a los lineamientos del Programa.
15. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
16. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
17. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá el contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 2º numeral 2º literal d de la Ley 1150 de 2007, contempla como una causal de contratación de la Selección Abreviada, la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece en su artículo #2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."

En el marco del presente proceso, encontramos que el mismo se deriva de la Licitación Publica No. 70007688. de 2025 cuyo objeto es #Prestación de servicios para la atención alimentaria a población

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

escolar", en la cual mediante la Resolución 202550013460 del 28 de febrero de 2025 se declaró desierto el lote 2 (Complemento Tipo Almuerzo, complemento ración industrializada de contingencia - RIC y complemento Ración Industrializada Vaso de Leche # RIVL.). En este sentido, al cumplirse los postulados consagrados en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 2º literal d, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada aplicando las reglas establecidas para la causal de menor cuantía prescindiendo de recibir manifestación de interés y realizar sorteo de oferentes.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, desarrollados por el Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con el artículo 209 superior.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, de Colombia Compra Eficiente, se determina que, al presente proceso de contratación, no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes, por las excepciones No. 20, 28 y 29.

Excepciones:
20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $ 533.287.768, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT-, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

GARANTÍA COMO REQUISITO HABILITANTE:

1.Seriedad de la oferta: Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta; garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

GARANTÍAS QUE SURGEN EN OCASIÓN AL CONTRATO A CELEBRAR:

1. Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la calidad del servicio, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

· CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)".

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

· CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

· PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 - Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la entidad estima la presente garantía en un valor del diez por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El amparo de devolución del pago anticipado es una cobertura de la garantía única de cumplimiento, y cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015 a garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía será el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, el cual equivale al 1% del valor total del contrato; y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

Respecto a la suficiencia de esta garantía el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 establece: #El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.” por lo tanto de conformidad con lo anterior en el presente proceso de selección se exigirá la constitución de una garantía con una cobertura del 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 17 del 18 de marzo de 2025. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a las siguientes personas:

Técnico: Claudia María Ramírez Orrego
Logístico: Carolina Pabón Gómez
Jurídico: Tahyra Manuela Úsuga López

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del presente proceso asciende a: SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($61.556.929.988) excluido IVA.

En el presente proceso se estiman unos costos fijos incluidos en el valor del presupuesto por concepto de #Mantenimiento Correctivo" y #Fondo Aprendiz Sena", los cuales no podrán ser modificados por parte de los proponentes.

Para determinar el PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO de cada ración, tanto ración para preparar en sitio (complemento Almuerzo), como ración industrializada de contingencia y ración industrializada vaso de leche, se consideraron los precios del mercado mediante cotizaciones y precios consultados en página web, los cuales fueron validados con los precios de referencia SIPSA del DANE, no obstante, estos son usados sólo como valores de referencia debido a las diferencias con relación a las unidades de medida, presentación y calidad requeridos para la presente licitación pública.

Los valores unitarios fueron establecidos de acuerdo con el costo estimado para los alimentos, además de los criterios que se listan a continuación, los cuales son aplicados al costo directo de los alimentos de acuerdo con el número de cupos a atender, por tal razón, el costo unitario con relación a la los lotes de la Licitación precedente, presenta variación. Estos costos indirectos y generales

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

son:

- Bodega
- Exámenes de Laboratorio
- Dotación
- Recurso Humano
- Artículos de Aseo
- Alimentación Distribuidoras
- Transporte
- Mantenimiento preventivo de equipos
- Manejo integral de plagas
- Estampillas
- Utilidad

Esta metodología de costeo se describe de forma detallada en el Anexo #Metodología de costeo del Programa de Alimentación Escolar PAE.”.

BASE DE EVALUACIÓN DEL CRITERIO PRECIO:

La base de evaluación para el criterio precio en el presente proceso será el VALOR TOTAL OFERTADO

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto, por tanto, en caso de obtenerse descuento a través de la propuesta económica del proponente ganador, el ahorro percibido será reinvertido en cantidades adicionales de raciones alimentarias.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Al presente proceso le son aplicables los siguientes tributos:

· Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se considera elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

· Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

· Impuesto de Timbre Nacional*: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

*Con el objetivo de atender el estado de conmoción declarado en la zona del Catatumbo, el Gobierno expidió el Decreto 175 de febrero 14 de 2025 "por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar".

El hecho generador se configura en el momento del otorgamiento, suscripción, giro, expedición, aceptación, vencimiento, prórroga o pago del documento, siendo el primero de estos eventos el que da lugar a la causación del impuesto.

La norma privilegia el mecanismo de retención como medio de recaudo del impuesto timbre, el Distrito de Medellín como agente de retención debe garantizar dicho recaudo **en la fecha de suscripción, prórroga o adición del contrato,** equivalente al 0.5% del valor de éste descontado el IVA, siempre y cuando el valor del contrato supere las 6.000 UVT ($298.794.000 año 2025).

En atención al artículo 517 del Estatuto Tributario Nacional, los funcionarios del Distrito que intervengan en la suscripción deberán gestionar la elaboración de la cuenta de cobro y el pago por parte del contratista de acuerdo con lo expuesto.

Por lo anterior, la Entidad enviará al proponente adjudicatario concomitante con el anexo del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato cuenta de cobro por el valor que corresponde al impuesto de timbre. El contratista deberá cargar en la herramienta SECOP II, el soporte de pago. El Distrito validará el soporte de pago previo a dar la aprobación de pólizas y dar el inicio de vigencia del contrato en el marco de la responsabilidad que le asigna el artículo 517 del Estatuto tributario, no obstante, en caso de no pago, al momento de cobrar el pago anticipado la entidad realizará el cruce de cuenta deduciendo la retención correspondiente.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cabe mencionar que de acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano, numeral 14, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas *#Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios".*

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín otorgará un pago anticipado correspondiente al 1% del valor total del contrato, con la finalidad de garantizar la caja de los proponentes y consecuentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2025, relacionado con la modificación temporal de la tarifa del impuesto de Timbre Nacional.

Dicho pago anticipado se deducirá en todos los pagos en la misma proporción (1%) en relación al porcentaje de cada pago, hasta finalizar la deducción del valor correspondiente al pago anticipado. Ahora bien, en caso de no ejecutarse el 100% del contrato, la Entidad hará la retención del valor restante del pago anticipado no ejecutado.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, por número de raciones entregadas de acuerdo con las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor.

Los costos directos del contrato en el componente #Costo Víveres por Cupo" serán susceptibles de reajuste de precios, esto, de acuerdo con los #Precios de Referencia Gramo" y la fórmula de reajuste establecida por la entidad.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día con las remuneraciones y prestaciones sociales del personal dispuesto para la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada previamente por el contratista una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Todos los pagos deberán cumplir con los requisitos de ley para el desembolso y el plan estará sometido a la PAC de la Secretaría de inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

FORMULA DE REAJUSTE

La Administración Distrital fija la una fórmula de reajuste de precios de los alimentos, que se aplicará para cada pago, la cual se describe en el Pliego de Condiciones

PAGO ANTICIPADO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín otorgará un pago anticipado correspondiente al 1% del valor total del contrato, con la finalidad de garantizar la caja de los proponentes y consecuentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2025, relacionado con la modificación temporal de la tarifa del impuesto de Timbre Nacional.

Dicho pago anticipado se deducirá en todos los pagos en la misma proporción (1%) en relación al porcentaje de cada pago, hasta finalizar la deducción del valor correspondiente al pago anticipado. Ahora bien, en caso de no ejecutarse el 100% del contrato, la Entidad hará la retención del valor restante del pago anticipado no ejecutado.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

MES	VALOR
MAYO	$7.694.616.249
JUNIO	$7.694.616.249
JULIO	$7.694.616.249
AGOSTO	$7.694.616.249
SEPTIEMBRE	$7.694.616.248
OCTUBRE	$7.694.616.248
NOVIEMBRE	$7.694.616.248
DICIEMBRE	$7.694.616.248

TOTAL $61.556.929.988

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO

Documento Número: 39788

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% PRESUPUESTO OFICIAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR

Documento Número: 39788

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA			INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR FORMATO Y APORTAR SOPORTES
TECNICA			CAPACIDAD INSTALADA LOCATIVA
TECNICA			CERTIFICACIÓN O ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA
TECNICA			CAPACIDAD INSTALADA EQUIPOS Y DOTACIÓN
TECNICA			CAPACIDAD INSTALADA VEHICULAR
TECNICA			RELACIÓN DE MARCAS COMERCIALES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39788

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA			SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES
TECNICA			PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1,20
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 0,68
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,66
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,02
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,01
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 21 DIAS DE OPERACIÓN
LOGISTICA			CUPO DE CREDITO MAYOR O IGUAL A 21 DIAS DE OPERACIÓN

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO			FACTOR ECONÓMICO - MENOR PRECIO	400
PRECIO	0001	Menor precio		400
CALIDAD			VALOR	80

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			AGREGADO EQUIPOS DE FRÍO	
CALIDAD			VEHÍCULOS AMIGABLES CON EL MEDIO	50
CALIDAD			ESTRATEGIAS DE GESTIÓN PARA LA RE	100
CALIDAD			PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO	100
CALIDAD			CUOTA PARAFISCAL	60
CALIDAD			PROVEEDOR DIRECTO	60
CALIDAD			FORTALECIMIENTO SOCIAL AL EMPLEO	36
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	MIPYMES	2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	5,00	0	
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar servicios para la atención alimentaria a población escolar.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 61.556.929.988

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39788

Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

234.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
-Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

_____
Claudia Maria Ramirez Orrego
Profesional Universitario

_____
Carolina Pabon Gomez
Profesional Universitario

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39788

_____
Tahyra Manuela Usuga López
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia